T

odavía no sabemos aprovechar la publicación de los planes de trabajo de los diferentes organismos participantes en la cadena de emisión de estándares. Es probable que nuestra participación en el debate previo a la aprobación de tales planes haya sido mínima, si es que la hubo. Tampoco conocemos estudios sobre el cumplimiento de los planes, que pudieran indicar los logros y los inconvenientes y determinar nuevas líneas de acción. Menos aún nos hemos comprometido con el análisis de los documentos de estrategia a mediano plazo, que marcan las fronteras de los planes anuales.

Tal vez nos hemos cansado de las múltiples y grandilocuentes promesas de nuestra dirigencia política, que nos han llevado a ser apáticos respecto de sus planes.

Sin embargo, debiéramos empezar a distinguir y no meter en el mismo saco a los planes de los organismos internacionales. La buena gestión de nuestras organizaciones contables, ya sea gubernamentales o no gubernamentales, implica la preparación para las cosas que han de venir, las que podemos conocer mediante sus planes de trabajo.

Sin duda, cada vez es más claro que una gran revolución en nuestras prácticas provendrá de los esfuerzos de aplicación de la Norma internacional de control de calidad 1, Control de calidad en las firmas de auditoría que realizan auditorías y revisiones de estados financieros, así como otros encargos que proporcionan un grado de seguridad y servicios relacionados, cuya versión 2009 fue incorporada al derecho contable colombiano mediante el [Decreto reglamentario 302 de 2015](http://www.javeriana.edu.co/personales/hbermude/leycontable/contadores/2015-decreto-302.pdf). Formados en la importancia de la administración y cultores del orden, los contadores públicos colombianos no escapan de la máxima de nuestro pueblo conforme a la cual “en casa de herrero azadón de palo”. Sobre todo las personas naturales suelen ser descuidadas, validas de la falta de supervisión, que aún no sabemos cómo llevará a cabo la Junta Central de Contadores. En algunos países, donde existe la renovación periódica de la inscripción, hay que presentar un informe de un par sobre el control de calidad de cada firma ([peer review](http://www.aicpa.org/interestareas/peerreview/pages/peerreviewhome.aspx)).

En el [plan de trabajo de IAASB para el período 2015 – 2016](http://www.ifac.org/system/files/publications/files/IAASB-Work-Plan-2015-2016.pdf) se anuncia que se dedicarán esfuerzos a mejorar dicha NICC (ISQC). Entre otras cosas, dicho consejo “(…) *In relation to Engagement Quality Control Reviews (EQCR)—Concerns about the selection of engagement quality control reviewers (in particular, in light of previous inspection findings and competency to carry out such reviews), independence of the reviewer from the engagement team, the professional skepticism exercised by the reviewer; and the other matters relating to the objective, extent and timing, and documentation of the EQCR.* (…)”. Como en nuestro medio las leyes se obedecen pero no se cumplen, no faltan los que buscarán amigos para que los revisen, de forma que siempre habrá buenos informes, cuando de lo que se trata es de mejorar.

*Hernando Bermúdez Gómez*